

tenidos acordados que en todo se guarden y cumplan
dado para ello las correspondientes Provisiones
à qual lo tenga

Tambien se vio en este Ayuntamiento la orden que
se comunicó de S. M. C. Real. de la Junta de
S. M. C. en la que se manifiesta el aumento
de los procedimientos de la Estinguida Camisón de
pueblo de esta villa con S. M. C. y se acuerda
acordando que en el momento del recibo se descuenten
cuanto el arroz, maíz, u otros frutos que tuvier
se sembrados decontándose en contaduría. S. M. C. todas
las cantidades que se hubieren exigidas, ó qualquie
ra otra imposición de las estinguidas como tam
bien de lo que se correspondiere por la S. M. C. a que
sea en razón de la S. M. C. y se pague en esta
y no sea que la S. M. C. de Villalón acordase rema
ta satisfecha en otra parte: y la villa enterada
acordó que no habiendo sido en su tiempo habido
los embargos y estancias que se indicaron se
pague S. M. C. a la Junta estinguida para
ya en continuación exponga por que razones de
constancia y demás reparos que haya formado
respectivo a la S. M. C. de Villalón exponga V. M. C. para
V. M. C. lo que se cupiere, y se le haya exigido, ha
ciéndolo dentro del término de un día à continua
ción de S. M. C. orden que se pague para cumplir con
quanto la misma previene

en lo que se concluye este Cabil-